



**Resolución Subgerencial N° 010-2021-GORE-ICA-GRINF/SSLP**

Ica, 29 Diciembre 2021

Visto, el proveído del Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos al Informe N° 306-2021-SSLP/AIQM de fecha 27 Octubre 2021, Carta S/N° de la empresa contratista CONSORCIO GUADALUPE correspondiente al pronunciamiento favorable a la liquidación elaborada por la Entidad, Oficio N° 369-2021-GOREICA-SSLP que corre con el Informe N° 017-2021-SSLP/MBGS sobre pagos efectuados a la empresa Contratista de Obra, Memorando N° 212-2021-GORE-ICA-SSLP que corre con la Carta S/N° LIQUIDACIÓN – 2021-CONSORCIO DOUBLE TRACK/RL correspondiente a Informe de Revisión de la Liquidación por parte de la empresa Supervisora y demás documentos que corren adjuntos al expediente de Liquidación del Contrato de la Obra **“Mejoramiento de la carretera departamental IC 114tramo Prog. Km 292+200 (Estadio de Guadalupe) – km 299+026.19 (El Álamo), provincia de Ica – Departamento de Ica”**, los mismos que pasan a formar parte integrante de los antecedentes de la presente Resolución;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Gobierno Regional de Ica en fecha 28 Marzo del 2019 convocó a la Adjudicación Simplificada N° 001-2019-CS-GORE ICA derivada de la Lic. Pública N° 003-2018-CS-GORE-ICA-1, para contratar la ejecución de la obra precisada en el visto.

Que, ante el consentimiento de la Buena Pro otorgada en fecha 06 Mayo 2019, nuestra Entidad suscribió con la empresa **“CONSORCIO GUADALUPE”** en fecha 24 Mayo del 2019 el Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2019-GORE-ICA, por un monto de S/ 19'620,000.00 y por un plazo de ejecución de 270 días calendarios.

Que, la entrega del terreno al contratista de obra se efectuó en fecha 27 Mayo de 2019, sin observaciones.

Que, el contratista solicitó Adelanto Directo y Adelanto para Materiales, otorgándose el primero en fecha 06 Junio del 2019 y el segundo en fecha 21 Junio del 2019.

Que, el inicio contractual se da en fecha 07 Junio 2019, vencándose el plazo contractual en fecha 02 Marzo 2020.

Que, la obra contó con once (11) Ampliaciones de Plazo por un total de 446 días calendarios.



Que, la Obra contó con la aprobación de tres (03) Adicionales de Obra por los valores de S/ 1'233,269.77; S/ 298,127.42 y S/ 412,456.63 soles incluido IGV; cada uno de los mencionados adicionales tuvieron los deductivos vinculantes por S/ 650,107.45; S/ 348,179.64 y S/ 255,296.53 soles respectivamente.

Que, la obra contó con la aprobación de un cuarto Deductivo de obra por el valor de S/ 2'061,500.00 soles incluido IGV.

Que, en mérito a que el Sistema de Contrato fue a Precios Unitarios, durante el proceso de ejecución de la obra correspondió la aprobación de tres Mayores Metrados por los valores de S/ 205,964.00, S/ 857,731.36 y S/ 186,267.95 soles incluido IGV.

Que, en mérito a la suspensión de labores por la Emergencia Sanitaria, el Estado aprobó el otorgamiento de nuevos Adelantos. Al contratista se le otorgó a su solicitud Adelanto Directo Excepcional por el valor de S/ 831,355.93 soles sin IGV y Adelanto para Materiales Excepcional por el valor de S/ 831,355.93 soles sin IGV.

Que, según Cuaderno de Obra, el Ing. Residente mediante Asiento N° 809 de fecha 22 de Mayo del 2021, comunica a la Supervisión la terminación de la Obra, situación que es corroborada por el Ing. Supervisor a través del Asiento N° 810 de igual fecha.

Que, a la comunicación de la conclusión de la ejecución de la Obra por parte del Ing. Supervisor, la Entidad emite la Resolución Subgerencial N° 007-2021-GORE-ICA-GRINF/SSLP de fecha 01 Junio 2021 designando el Comité de Recepción de Obra.

Que, el Comité de Recepción de Obra cumple con evaluar los trabajos en campo, determinando la existencia de observaciones, suscribiendo el Acta de Observaciones en fecha 21 Junio 2021.

Que, el Ing. Residente comunica a la Supervisión en fecha 28 Junio 2021 a través del Asiento N° 824 del Cuaderno de Obra la terminación del levantamiento de las Observaciones, solicitando nueva Recepción de Obra, situación que es corroborada por el Supervisor de Obra a través del Asiento N° 825 de fecha 02 Julio 2021.

Que, el Comité de Recepción de Obra al término de la verificación en campo del levantamiento de las observaciones, suscribió el Acta de Recepción de Obra en fecha 07 Julio 2021.

Que, la empresa contratista "CONSORCIO GUADALUPE" presenta a través de su Carta S/N° de fecha 20 Agosto 2021 su Liquidación de contrato de obra, precisando un saldo a su favor de S/ 1'043,121.60 soles incluido IGV.

Que, en cumplimiento a lo precisado en las Bases Integradas del Proceso de contratación de la empresa Supervisora, la Liquidación es remitida a la empresa Supervisora "CONSORCIO DOUBLE TRACK para su revisión y pronunciamiento a través del Oficio N° 334-2021-GORE ICA-SSLP de fecha de entrega 27 de Agosto del 2021 sin adjuntar el Informe de Pagos, regularizando la remisión del Informe de Pagos a través del Oficio N° 369-2021-GORE-ICA-SSLP de fecha 21 Setiembre 2021.





**Resolución Subgerencial N° 010-2021-GORE-ICA-GRINF/SSLP**

Que, la empresa Supervisora, a través de su Carta S/N° LIQUIDACIÓN-2021-CONSORCIO DOUBLÉ TRACK/RL de fecha 06 Octubre 2021, adjuntando el Informe S/N° LIQUIDACIÓN-2021-GORE ICA/CONSORCIO DOUBLE TRACK/J.S/AORL de igual fecha, hace llegar al Gobierno Regional de Ica el resultado de su proceso de revisión, precisando su total conformidad.

Que, mediante Memorando N° 212-2021-GORE-ICA-SSLP de fecha de entrega 12 Octubre 2021 se remite al Ing. Ananías Fernández Condorí los cinco (05) archivadores de palanca correspondientes a la Liquidación presentada por la empresa Contratista de obra, así como la Carta S/N° LIQUIDACIÓN-2021-CONSORCIO DOUBLÉ TRACK/RL de fecha 06 Octubre 2021 que corre con el Informe S/N° LIQUIDACIÓN-2021-GORE ICA/CONSORCIO DOUBLE TRACK/J.S/AORL, correspondiente al pronunciamiento de la empresa Supervisora, solicitándole evaluar y emitir informe.

Que, mediante Informe N° 020-2021-SSLP/AFC de fecha 13 Octubre 2021, se hace conocer a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos que solo se cuenta con cinco (05) días hábiles para revisar la liquidación del contratista de obra, por lo que solicita que a la mayor brevedad se le haga llegar la documentación técnica administrativa (file) existente en la SSLP de la obra a liquidar.

Que, el Ing. Ananías Fernández Condorí a través del Informe N° 021-2021-SSLP/AFC de fecha 17 Octubre 2021, precisando que teniendo presente la documentación incompleta que le fuera remitida, solo ha contado con dos (02) días hábiles para la revisión parcial de la liquidación, hace conocer las observaciones determinadas y remite una propuesta de estructura de Liquidación basándose principalmente en el resultado de la evaluación efectuada por la empresa Supervisora, recomendando que se haga llegar a la empresa Contratista de Obra, así como a la empresa Supervisora, a fin de que esta última se sirva emitir pronunciamiento sobre dicha estructura y pueda ser de utilidad a la revisión final del pronunciamiento de la empresa Contratista; las principales observaciones determinadas son:

- El primer Cuaderno de obra empieza en el folio N° 06, desconociéndose el contenido de los folios del 01 al 05.
- El último Cuaderno de Obra adolece de los folios 32; 33; 50; 51; 52 y 53, conllevando a la falta de los asientos N° 803; 804; 805 y 806.
- Ha adjuntado los controles de calidad en copia fotostática, debe adjuntar los originales.
- No adjunta constancia de NO ADEUDOS al SENCICO, solo ha adjuntado copia de un recibo de pago por el valor de S/ 104.00 soles.
- No adjunta copia de las constancias de pago por el concepto de CONAFOVICER.
- No adjunta copia del Cuaderno de Visitas, ni del Cuaderno de Control de Asistencia.
- No adjunta copia del cargo que demuestre haber cumplido con la presentación de los Informes Mensuales que precisa como obligación en las Bases Integradas.



- No adjunta el Cuaderno de Visitas, ni el Cuaderno de Autocontrol, cuya inexistencia debió ser observado durante el proceso de ejecución de la obra.

Que, mediante Oficio N° 391-GORE-ICA-SSLP de fecha 18 de Octubre del 2021, el Gobierno Regional hace llegar a la empresa Contratista el Informe N° 021-2021-SSLP/AFC, solicitándole que previa evaluación de la nueva estructura de liquidación resultante, se sirva emitir pronunciamiento.

Que, mediante Carta S/N° de fecha 21 de octubre del 2021 la empresa Contratista precisa ante el Gobierno Regional su conformidad a la nueva estructura de liquidación comprendida en el Informe N° 021-2021-SSLP/AFC, solicitando la aprobación de la liquidación vía acto resolutivo y la devolución de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento, sin efectuar comentario alguno sobre las observaciones documentarias precisadas en el informe de resultado de la revisión de la liquidación, documento que a través del proveído al Informe N° 306-2021-SSLP/AIQM se remite al Ing. Ananías Fernández Condorí en fecha 27 Octubre del 2021, disponiendo su atención.

Que, la estructura de liquidación propuesta por el Gobierno Regional y aprobada por el Contratista, es como se indica:



## 1.0 AUTORIZADO Y PAGADO (sin IGV)

### 1.1 Autorizado:

1.1.1 Contrato Principal	S/	16'627,118.64
1.1.2 Adicional de Obra N° 01		1'045,143.87
1.1.3 Adicional de Obra N° 02		252,650.36
1.1.4 Adicional de Obra N° 03		349,539.52
1.1.5 Mayor Metrado N° 01		174,545.76
1.1.6 Mayor Metrado N° 02		726,890.98
1.1.7 Mayor Metrado N° 03		157,854.19
1.1.8 Deductivo Vinc. de Obra N° 01	(-)	550,938.52
1.1.9 Deductivo Vinc. de Obra N° 02	(-)	295,067.49
1.1.10 Deductivo Vinc. de Obra N° 03	(-)	216,352.99
1.1.11 Deductivo de Obra N° 04	(-)	1'747,033.90
1.1.12 Reajuste fórm. p. obra principal		164,616.82
1.1.13 Reaj. fórm. p. obras adicionales		144,244.19
1.1.14 Reaj. fórm. p. mayores metrados		55,636.12
1.1.15 Gastos Generales COVID		324,722.33
1.1.16 Menores Metrados	(-)	<u>341,096.17</u>
<b>TOTAL AUTORIZADO</b>	<b>S/.</b>	<b>16'872,473.71</b>
	<b>IGV</b>	<b><u>3'037,045.27</u></b>
	<b>TOTAL</b>	<b>S/ 19'909,518.98</b>

### 1.2 Pagado:

1.2.1 Total pagado	S/	<u>19'578,730.45</u>
--------------------	----	----------------------

**SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA S/ 330,788.53**



# Gobierno Regional de Ica



## Resolución Subgerencial N° 010-2021-GORE-ICA-GRINF/SSLP

### 2.0 ADELANTOS OTORGADOS (SIN IGV)

#### 2.1 Autorizado:

2.1.1 Adelanto Directo	S/	2'494,067.80	
2.1.2 Adelanto para Materiales		4'156,779.66	
	S/		6'650,847.46

#### 2.2 Amortizado:

2.2.1 Adelanto Directo	S/.	2'494,067.81	
2.2.2 Adelanto para Materiales		4'156,779.66	
	S/		6'650,847.47
<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>	<b>S/.</b>		<b>0.01</b>

### 3.0 OTROS CONCEPTOS:

3.1 Autorizado:		0.00
3.2 Descontado:		0.00
<b>SALDO</b>	<b>S/</b>	<b>0.00</b>



### CUADRO RESUMEN DE LIQUIDACION DE OBRA

Conceptos	A cargo del contratista	A favor del contratista S/	TOTALES S/
1.- Autorizado y pagado	0.00	330,788.53	330,788.53
2.- Adelantos otorgados	0.00	0.01	0.01
3.- Otros	0.00	0.00	0.00
<b>sub total</b>	<b>0.00</b>	<b>330,788.53</b>	<b>330,788.54</b>

**SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA S/ 330,788.54 soles.**

De conformidad con las facultades que le asiste al Gobierno Regional al amparo de la Ley 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su Modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica y la Resolución Gerencial General Regional N° 0080-2021-GORE-ICA/GGR.

## **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Aprobar la Liquidación del Contrato de la Obra "Mejoramiento de la carretera departamental IC 114 tramo Prog. Km 292+200 (Estadio de Guadalupe) – km 299+026.19 (El Álamo), provincia de Ica – Departamento de Ica", la misma que determina un costo total del contrato de obra ascendente a **S/ 19'909,518.98soles** incluido IGV, con un saldo a favor del Contratista de **S/ 330,788.54 soles** incluido IGV.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Autorizar a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería de la Gerencia Regional de Administración y Finanzas del GORE ICA, a efectuar el trámite necesario para el registro del costo final del contrato de obra precisado en el Artículo que antecede, a devolver la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento al Contratista de Obra, así como el pago del saldo favorable al Contratista de Obra precisado en la presente Resolución, previo informe de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación donde se precise que la empresa Contratista ha cumplido con levantar las observaciones documentarias relevantes.

**ARTICULO TERCERO.-** Notificar la presente Resolución a la empresa Contratista CONSORCIO GUADALUPE, al Supervisor de Obra CONSORCIO DOUBLE TRACK, a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas, a la Subgerencia de Tesorería, a la Subgerencia de Contabilidad, a la Subgerencia de Obras y a la Subgerencia de Abastecimiento, entre otros.

## **REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
SUBGERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS

Ing. JOSÉ JUAN DE LA CRUZ AGUADO  
SUBGERENTE